MODIFICACION No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 066-1-2018 DE 2018 IPSE – ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT	844000433-8
OBJETO:	LA CONSULTORÍA A DESARROLLAR TIENE COMO PROPÓSITO REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL EN LOS ÁMBITOS TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ENERGÉTICOS DEL IPSE Y VALORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRESENTE EN LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN REGIONAL, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN, REDES DE BAJA TENSIÓN Y EQUIPOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA EL USUARIO FINAL, EN DEPARTAMENTOS DONDE EL INSTITUTO POSEE ESTE TIPO DE BIENES."
OBJETO MODIFICACIÓN:	PRORROGA CONTRATO 066-1-2018

Entre los suscritos, **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.813.307, en su condición de Director General del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, nombrado mediante Decreto 1944 del 19 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **IPSE**, de una parte y de la otra, **NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA** identificado con cédula de ciudadanía número 51.930.331 en calidad de Representante Legal de **ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 844000433-8, quien para los efectos del presente contrato le llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.)** El día 31 de octubre, se celebró el contrato 066-1-2018, entre el IPSE y ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S, cuyo objeto es *"La consultoría a desarrollar tiene como propósito realizar la interventoría integral en los ámbitos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato cuyo objeto es: "Actualización de la información primaria de la totalidad de los bienes energéticos del IPSE y valorización de la infraestructura eléctrica presente en los sistemas de transmisión regional, redes de distribución de media tensión, redes de baja tensión y equipos asociados para la prestación del servicio hasta el usuario final, en departamentos donde el instituto posee este tipo de bienes."* **2.)** El plazo del contrato citado se acordó hasta el 21 de diciembre de 2018. **3.)** Que el valor inicial del contrato 066-1-2018 es la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS ($149.683.862) PESOS M/CTE, incluidos los impuestos de Ley. **4.)** El contrato 056 de 2018, objeto de la interventoría del contrato 066-1-2018, fue modificado el día 7 de diciembre de 2018, prorrogando su vigencia hasta el 30 de abril de 2019 y se modificó la cláusula de pago. **5)** Mediante memorando 20181510057323 del 18 de diciembre de 2018, los supervisores del contrato, solicitan al Director General, autorización para prorrogar y modificar la forma de pago del contrato 066-1-2018, de conformidad a los siguientes argumentos: "(...) *Atendiendo la solicitud presentada por la UNION TEMPORAL VALORACION IPSE (Contrato 056-2018), con los avales de la Interventoría ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. (Contrato 066-1-2018) radicados IPSE Nos. 20181300064592 del 28*

MODIFICACION No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 066-1-2018 DE 2018 IPSE – ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.

de noviembre de 2018, 20181300066142 del 06 de diciembre de 2018 y 20181300066352 del 7 de diciembre de 2018; la supervisión del IPSE presentó para su estudio, aval y trámites pertinentes, la prórroga y modificación de la forma de pago del contrato 056-2018. En efecto, el contrato 056-2018 se modificó el 7 de diciembre de 2018, en plazo hasta el día 30 de abril de 2019 y en la "forma de pago" a partir del segundo pago, pero no en su monto.(...) Teniendo en cuenta que el IPSE dentro de su presupuesto presentado en el estudio previo relacionó los costos de personal, con desplazamientos a cinco (5) zonas propuestas e incluyó los costos directos e indirectos de la interventoría para el seguimiento el contrato de ejecución, definiendo un 1000/o de dedicación del tiempo de cuatro (4) profesionales durante cuatro (4) meses y teniendo en cuenta que el contrato inspeccionado fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2019; se hace necesario prorrogar el contrato 066-1-2018, por lo cual esta supervisión solicita modificar la cláusula sexta del contrato antes mencionado, prorrogándolo hasta el 1° de marzo de 2019, sin modificación alguna respecto de las demás cláusulas. **6.)** Que la presente modificación al contrato no implica erogación alguna para el IPSE. **7.)** En virtud de lo expuesto el Director General del IPSE, mediante memorando 20181000057713 del 19 de diciembre de 2018, autoriza al Grupo Gestión de Contratación – OAJ, la elaboración de la correspondiente modificación en los términos antes señalados. **8.)** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del Contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que: "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*", el Grupo Gestión de Contratación – OAJ, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Se prorroga el plazo del contrato 066-1-2018 hasta el día 1 de marzo de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo a la presente modificación, de conformidad a la CLÁUSULA DECIMA SEXTA del contrato 066-1-2018. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato 066-1-2018 que no sean contrarias a lo estipulado en el presente documento, continúan vigentes y sin modificación. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018.

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Director General
IPSE

NANCY LUCERO FONSECA BUSTACARA
Representante Legal
ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S

Proyectó: Andrés Corredor Ávila – Grupo Gestión de Contratación